



Resolución Viceministerial

Lima, **07 FEB. 2013**

Nro. 009-2013-VMPCIC-MC

Visto, el Oficio N° 030-2012-GDELT/MDC de la Municipalidad Distrital de Carabaylo (Exp. N° 036844-2012); el Informe Técnico N° 087-2012-DPHCR-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano; el Informe N° 042-2013-DGPC-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca fue declarado Monumento por Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio de 1980, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 1980;

Que, a través del Oficio N° 030-2012-GDELT/MDC, de fecha 11 de octubre de 2012, la Municipalidad distrital de Carabaylo remite a este Viceministerio, el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la citada Municipalidad, donde se da cuenta del estado ruinoso, con alto riesgo de colapso, que presenta la Antigua Casa Hacienda Punchauca, ubicada en la carretera Lima - Canta Km. 24.5, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima. Asimismo, se señala que la edificación no cumple con las condiciones establecidas en la normatividad de Seguridad en Defensa Civil vigente;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, con fecha 14 de enero de 2013, emitió el Informe Técnico N° 087-2012-DPHCR-DGPC/MC, donde da cuenta de las inspecciones realizadas al citado inmueble en el mes de octubre del 2012, señalando que las estructuras físicas y áreas libres que permanecen de la casa hacienda, comprenden la escalera de doble rampa, galería de ingreso, salón principal, un pequeño ambiente al lado izquierdo, la capilla y sacristía, dos ambientes que forman parte de la tercera crujía, la conformación del patio, el muro perimétrico izquierdo y derecho y tramos de muros semiderruidos que corresponderían a los ambientes ubicados al fondo del patio;

Que, en el citado informe se describen las características actuales de la edificación por ambientes y sectores, indicándose los daños y deterioro que presentan, como la presencia de ambientes techados y sin techar, muros fisurados, muros con grietas profundas, aberturas en los encuentros de muros transversales, unidades faltantes principalmente en las bases y en los derrames de los vanos, pérdida de revoque generalizado interior y exteriormente; se evidencia además intervenciones deficientes de completamiento de unidades de adobe sin empleo de mortero, socavamiento en las bases por humedad por capilaridad y desplome de muros. Los techos existentes conformados por viguería y entablado, presentan daños por resecamiento de la madera y ataque de insectos xilófagos, unidades pandeadas, deterioro del entablado, sectores faltantes y ausencia de la cubierta de torta de barro;

Que, concluyen que el estado actual que presenta la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca, compromete la permanencia y estabilidad de los





ambientes existentes y de las estructuras físicas remanentes, las que se encuentran en estado ruinoso con riesgo inminente de colapso ante ocurrencia de sismos, depredación, vandalismo, invasiones o continuación del estado de abandono, evidente desde las últimas décadas del siglo pasado;



Que, la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca, posee valor histórico eminente. Está edificada sobre un antiguo oratorio de la cultura Colli o Collique dedicado al Sol o "Punchao", es un testimonio relevante de la historia social y económica de la ciudad de Lima y del desarrollo de la arquitectura rural y de haciendas de la época virreinal. Suma a estos valores otro de carácter histórico político, ya que el 2 de junio de 1821 fue sede de las últimas conversaciones de paz que sostuvieron las fuerzas patriotas y realistas representadas respectivamente por el General José de San Martín y el Virrey del Perú, General José de la Serna, en un último intento por evitar la continuación del conflicto; este suceso preludia el abandono de Lima por las fuerzas realistas y la proclama de la independencia, constituyendo por tanto, un hito central del itinerario cívico patriótico de la independencia nacional;



Que, asimismo, la referida casa hacienda constituye un ejemplo de la arquitectura rural del siglo XVIII de estilística neoclásica, construida sobre las bases de una huaca. En el transcurso del tiempo se realizaron una serie de obras que involucran reconstrucciones y la remodelación de la casa hacienda que concluiría en los primeros veinte años del siglo XIX hasta conformar la distribución que se conservo hasta el siglo XX. El sector principal destinado a la residencia de los propietarios se compone de tres crujías; la crujía frontera que ocupa todo el frente principal de la casa al que se antepone el corredor cobijo sustentado por columnas toscanas de madera; la capilla y la sacristía adjunta corresponden a una construcción posterior sobreañadida. En los extremos de la crujía frontera se acoplaban las otras dos crujías perpendiculares, que actualmente se encuentran en estado ruinoso, pero que anteriormente conformaban los lados laterales del patio en forma de U;



Que, el segundo núcleo de habitaciones, se encontraba situado al fondo de la planta, compuesto por tres crujías que delimitaban el frente corto del al final del patio. Adicionalmente, la casa-hacienda contaba con un área independiente de la casa ubicada en la parte posterior, destinada para habitaciones de esclavos, una botica, la casa del doctor, casa de paila, trapiches, el tambo, entre otras, propias de funciones específicas. En áreas circundantes a la casa principal se ubican las rancherías, que corresponde a las viviendas de los trabajadores de la hacienda. El sistema constructivo de la casa-hacienda se conforma por muros de adobe y quincha, techos planos de estructuras de viguería de madera, entablado, armadura de caña y cubierta de torta de barro; el techo de la capilla de una reducida nave, consiste en una bóveda de medio cañón armada con cuarterones rectos dispuestos horizontalmente, amarrados con tirantes transversales de madera distribuidos equitativamente, la armadura de la cubierta de la capilla se conformaba por cañas, yeso y torta de barro;



Que, en virtud a lo expuesto por la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, se hace necesario realizar acciones inmediatas a fin de evitar la pérdida



Nro. 009-2013-VMPCIC-MC

Resolución Viceministerial

del Monumento histórico - arquitectónico considerando el muy importante valor histórico, cultural, arquitectónico, social y de memoria que posee, y que se encuentra en estado vulnerable de pérdida de sus estructuras físicas, siendo viable revertir la afectación con intervenciones iniciales y adecuadas de conservación, protección, reforzamiento y seguridad, previas a la elaboración y ejecución de un proyecto integral de restauración y puesta en valor del inmueble que posibilite salvaguardar y recuperar los valores que sustentaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece dentro de las funciones de este Viceministerio, el declarar y aprobar acciones de emergencia respecto de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por riesgo de destrucción, originado por fenómenos naturales, conflictos armados y antrópicos; por tal motivo, corresponde expedir la presente resolución;

Que, a través del Informe N° 053-2013-OGAJ-SG/MC del 24 de enero de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano se considera procedente emitir la Resolución Viceministerial de declaración en estado de emergencia de la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca;

Estando a lo visado por el Director de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano; la Directora General de Patrimonio Cultural y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca, ubicada en la carretera Lima - Canta, Km. 24.5, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, que realice las acciones conducentes a la preservación de la Casa,



Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca, a efectos de impedir su pérdida o destrucción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Rafael Varón Gabai
.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

